

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 11 de agosto de 1942.

AÑO LXXVIII—NUMERO 25028
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 1ª DE 1942 (AGOSTO 5)

por la cual se ordena el estudio y construcción de una obra.

**El Congreso de Colombia
decreta:**

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional se encargará de la construcción de un gran acueducto que, partiendo del río Magdalena u otro cualquiera, suministre agua potable a las siguientes poblaciones en las Sabanas de Bolívar: Buenavista, Juan Arias, San Pedro, Sincé, Nueva Granada, Ovejas, Corozal, Morroa y Sincelejo.

ARTICULO 2º Tan pronto como sea aprobada la presente Ley, el Gobierno procederá a organizar una comisión de ingenieros hidráulicos que prepare los proyectos técnicos y ejecute los trabajos de tales obras, así como la posibilidad de establecer un sistema de irrigación que fertilice tan importante región, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 88 de 1940.

ARTICULO 3º Para la ejecución de esta obra, el Gobierno Nacional, en cooperación con el Departamento de Bolívar y los Municipios que van a beneficiarse de estos servicios, aportará el capital en la siguiente forma: la Nación aportará el 70%, quedando incluida en esta suma la parte que corresponda por concepto del Fondo de Fomento Municipal, en virtud de lo que señala el Decreto 503 de 8 de marzo de

1940; el Tesoro Departamental de Bolívar aportará el 20%, y los Municipios el 10%.

ARTICULO 4º El Gobierno procederá a hacer los estudios necesarios para dotar de agua potable el Corregimiento de Caracolí, Municipio de Valledupar, Departamento del Magdalena, ya sea por medio de pozos artesianos o conduciéndola del río Ariguani, quedando facultado para emprender la obra a la terminación de dichos estudios.

ARTICULO 5º El Gobierno Nacional podrá construir estas obras directamente, o por medio de contratos.

ARTICULO 6º Para el cumplimiento de esta Ley, en lo referente al aporte nacional, el Gobierno queda autorizado para hacer todas las operaciones financieras y traslados correspondientes.

ARTICULO 7º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, CARLOS URIBE ECHEVERRI.
El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS ARANGO VELEZ—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de agosto de 1942.

Publiquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

El Ministro de la Economía Nacional,—

Marco Aurelio ARANGO

LEY 2ª DE 1942 (AGOSTO 5)

por la cual se auxilia el Sindicato Nacional de Obreras de la Aguja.

**El Congreso de Colombia
decreta:**

ARTICULO 1º Con ocasión de las bodas de plata de la institución denominada **Sindicato Nacional de Obreras de la Aguja**, de la ciudad de Bogotá, la Nación auxiliará con la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.00) a esta institución, suma que se incluirá de por mitad en el presupuesto del Ministerio de Educación en las vigencias de 1943 y 1944.

ARTICULO 2º En el caso de no quedar incluidas las partidas mencionadas en los Presupuestos respectivos, el Gobierno queda facultado para levantar los créditos o hacer los traslados necesarios.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, CARLOS URIBE ECHEVERRI.
El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS ARANGO VELEZ—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de agosto de 1942.

Publiquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional,

Germán ARCINIEGAS

CONTENIDO

	PAGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 1ª de 1942, por la cual se ordena el estudio y construcción de una obra	457
Ley 2ª de 1942, por la cual se auxilia el Sindicato de Obreras de la Aguja	457
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1852 de 1942. Se nombra una Misión de carácter especial	458
Decreto número 1853 de 1942. Se reconoce un gasto en el servicio diplomático	458
Decreto número 1854 de 1942. Se dicta una disposición en el servicio diplomático	458
Decreto número 1855 de 1942. Se autorizan unos gastos extraordinarios en el servicio diplomático	458
Decreto número 1863 de 1942, por el cual se fijan unos viáticos	458
Decreto número 1874 de 1942, por el cual se confiere la condecoración de la Orden de Boyacá	458
Decreto número 1887 de 1942. Se dictan unas disposiciones en el servicio consular	458
Decreto número 1888 de 1942, por el cual se nombra Secretario del Consulado en Lisboa	458
Decreto número 1889 de 1942, por el cual se hace una promoción interina	459
Decreto número 1912 de 1942, por el cual se fijan unos gastos en el servicio consular	459
Decreto número 1847 de 1942, por el cual se confiere la condecoración de la Orden de Boyacá	459
Decreto número 1913 de 1942. Se hace un nombramiento ad honorem	459
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decretos números 1865, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894 y 1895 de 1942, por los cuales se hacen unos traslados en el Presupuesto vigente	459 a 461
Decreto número 1896 de 1942, por el cual se fija la destinación de un lote de terreno	461
Decreto número 1897 de 1942. Se acepta una renuncia	461
Decreto número 1898 de 1942, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento	462
Decreto número 1903 de 1942. Se hacen una promoción y un nombramiento	462
Decreto número 1914 de 1942, por el cual se hace un traslado en el Presupuesto	462
Decreto número 1486 de 1942. Se complementan unos Decretos	462
Decreto número 1856 de 1942. Se hacen unos traslados en el Presupuesto	462
Decreto número 1857 de 1942. Se hace un nombramiento	463
Resolución número 657 de 1942, por la cual se autoriza la venta de un negocio de droguería	463
Resolución ejecutiva número 208 de 1942. Se aceptan varios empleados en la Carrera Administrativa	463
Resolución ejecutiva número 181 de 1942. Se aceptan varios empleados en la Carrera Administrativa	464
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 1823 de 1942. Se	